

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

SESIÓN ORDINARIA N°45-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y cinco- dos mil veintiuno celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 09 de marzo del 2021, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y siete minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal

Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-Presidenta

Leticia Nuñez Nuñez

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Abdalab Brais Gómez

María Esmeralda Umaña Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez

Cynthia Carolina Peña Matarrita

Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada

Edwin Córdoba Arias

Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y siete minutos exactas.

ARTICULO II.- APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°44-2021 del martes 02 Marzo del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°22-2021 del martes 04 Marzo del 2021, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

ARTICULO III-CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

Del Señor Wilberth Parajeles Villegas, se conoce nota en la cual expresa que actualmente vivo en Monteverde, la razón por la cual me dirijo a ustedes es porque mi madre vive en la calle del tamarindo y yo deseo seguir pagándole el agua, lo quise hacer por internet y no me fue posible, cuando hice la consulta me informaron que no se puede, que se debe ir a pagarla personalmente o bien por sinpe móvil, lo del pago por sinpe móvil para una institución estatal me parece algo muy informal, además de que no todo mundo tiene el modelo sinpe móvil y menos adultos mayores, lo más común es pagar por internet de esta manera un adulto mayor puede ir a los diferentes puestos que brindan los servicios de cobro de servicios públicos y con tan solo dar el nise o número de medidor puede cancelar cualquier recibo.

Con todo el respeto a la labor que ustedes realizan, ¿porque no le ayudan al pueblo y hacen todo lo necesario para que el cliente escoja como desea pagar, ya sea presencial, sinpe móvil o internet? como lo hacen la mayoría de acueductos, hay comunidades más pequeñas y remotas que el cantón de Montes de Oro que utilizan estos medios de pago, creo personalmente una falta de consideraciones con el pueblo que los eligió, teniendo que trasladarse de sus comunidades hasta el centro de Miramar, disponer del dinero que quizás no tienen para pagar bus, gastar tiempos haciendo una fila que puede durar de 2 hasta 3 horas, arriesgándose a salir infectados de COVID-19 ya que el distanciamiento no existe, exponiéndolos al sol porque no hay nada que los proteja, nadie está pendiente de que la ley 7600 se cumpla con los adultos mayores que llegan, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales, que no conocen la ley y se van hacer la fila porque ellos son respetuosos de la misma. Adjunto fotos del panorama vivo ayer.

Mi consulta se debe a que quiero seguir pagando el agua de mi madre y lo quiero hacer por internet y como dije activar esta

plataforma es muy sencilla tanto hacía que para el otro mes podría ya estar disponible y creo que el pueblo lo va a agradecer, ayer me tomé la libertad de conversar con las personas que estaban haciendo fila por más de 1 hora y externaron su malestar, pero no saben cómo pueden hacer. Señores como lo he dicho con todo el respeto del mundo nada cuesta es cuestión de voluntad. (recibo a nombre de Aquiles Parajeles Alvarado).

Ampliamente analizada la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda trasladar la nota suscrita por el Señor Wilberth Parajeles Villegas a la Administración, para que sea contestada según corresponda y emita un informe al Concejo Municipal sobre las acciones tomadas a la fecha, con relación a este tema.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°5:

De la Secretaria Municipal - Municipalidad de San Rafael de Heredia Sra. Eyllin Ramírez Porras, se conoce mocion que dice:

MOCIÓN # 4

MOCIÓN DE TRÁMITE

PROPONENTES: El Alcalde Municipal de San Rafael Verny Valerio Hernández, la Primera Vicealcaldesa Francinie Morera Brenes y el Segundo Vicecalde Juan Daniel Ramírez. SECUNDAN: Regidores Propietarios Alvis González Garita, Nathalia Madrigal Villalobos, Carlos Mora Miranda, Melissa Villalobos Lobo, Paola Vargas Zúñiga y los Regidores Suplentes Johanna Canales, Cristóbal Matamoros y Yuni Jiménez López, así como los Síndicos Propietarios Adriana Ramírez Rosales, Ana Patricia Durán Camacho, Cindy Oviedo Rodríguez, Andrey Rodríguez y Juan José Alfaro; y los Síndicos Suplentes Víctor Vargas, Jordan Chaves Cervantes, Bryan Vargas Retana, Alba Guerrero y Zulema Ramírez.

APOYO A LA NOMINACIÓN DEL MOVIMIENTO GUÍA Y SCOUT PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Movimiento Guía y Scout Mundial fue fundado en 1907 y se constituye actualmente como el Movimiento Juvenil más grande del mundo, y tiene como propósito proporcionar a los jóvenes las herramientas que necesitan para resolver los retos del futuro, creando al mismo tiempo una sociedad civil fuerte. Esta misión es esencial para la paz mundial.

SEGUNDO: A nivel global, este Movimiento está representado por la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) y la Asociación Mundial de Guías y Scouts (AMGGS), y juntas suman más de 50 millones de miembros en casi 200 países y territorios.

TERCERO: A lo largo de la historia, millones de adultos, voluntarios y voluntarias scout han estado repartidos por todo el mundo, ayudando a los niños y jóvenes a construir un mundo mejor por medio del servicio.

CUARTO: Este Movimiento trasciende religiones, formas de ser, regímenes políticos y culturas, generando una hermandad mundial de amistad entre las personas y las naciones a lo largo de 114 años.

QUINTO: En los últimos 10 años, el Programa Mensajeros de Paz del Movimiento Guía y Scout, ha promovido que los jóvenes de todo el mundo lleven a cabo más de 16 millones de proyectos y acciones locales para el bienestar a nivel nacional, regional y mundial.

SEXTO: Son ampliamente conocidos los eventos nacionales, regionales y mundiales del Escultismo y Guidismo, que se organizan en torno a los pilares de la colaboración intercultural y la construcción de la paz, incluyendo los Jamborees Scouts Mundiales y el JOTA-JOTI (Jamboree en el Aire - Jamboree en Internet) que conectan a millones de jóvenes para ser ciudadanos globales activos. Al enseñar a los jóvenes los valores del respeto y el deber hacia los demás, los Scouts trabajan para construir un mundo más pacífico e inclusivo para personas de todas las edades.

SETIMO: En Costa Rica el Movimiento tiene presencia desde 1915 y se estima que casi un millón de costarricenses, en algún momento de sus vidas han estado vinculados al Guidismo y Escultismo, entre ellos grandes personajes del país, presidentes de la República y Beneméritos de la Patria destacados en los campos de las ciencias, las artes, los deportes, las empresas, la política y la vida nacional. **OCTAVO:** En Costa Rica, la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica es una

organización reconocida mediante la ley 5189 del 24 de marzo de 1976 cuyo propósito es la educación integral de la juventud, con miras a la constitución del

ciudadano ejemplar mediante el desarrollo de la conciencia social como vehículo de progreso para el país.

NOVENO: Que mediante la Ley 8993 del 14 de setiembre de 2011, se declara a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica como institución Benemérita por sus excepcionales aportes a la sociedad costarricense

DECIMO: Que en Costa Rica la legislación nacional incorpora desde hace más de 70 años, la importancia del apoyo del Estado al Movimiento Guía y Scout, como la Ley 3992 Ley de Cooperación del Estado a la Asociación de Scouts, o la Ley 5107, Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipalidades a contribuir económicamente con la Asociación.

DECIMO PRIMERO: Que actualmente esta Asociación cuenta con casi 19.000 miembros activos, con presencia en el 100% de los cantones y en el 50% de todos los distritos del país.

DECIMO SEGUNDO: Que el Movimiento Guía y Scout, ha sido nominado para el Premio Nobel de la Paz 2021 por su contribución global a la paz y el diálogo y que siendo Costa Rica uno de los países del mundo en los que históricamente más apoyo se le ha brindado a este Movimiento, lo cual ha generado enormes contribuciones a la consolidación de nuestra Nación; el país y todas sus instituciones deben sumar esfuerzos para apoyar de manera decidida y contundente esta nominación de trascendencia mundial.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO
MUNICIPAL, ACUERDA:

ACUERDO # 4

PRIMERO: Expresar de forma categórica, el apoyo a la nominación del MOVIMIENTO GUÍA Y SCOUT para el Premio Nobel de la Paz 2021, por su contribución a la humanidad en la construcción de un mundo mejor por medio de la formación de niños y jóvenes, el servicio y el voluntariado.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Secretaria del Concejo Municipal para que transcriba este acuerdo y lo comunique a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Noruego del Nobel.

TERCERO: Solicitar a todos los Concejos Municipales del país y a todos los Concejos Municipales de Distrito, que de forma respetuosa se valore la nominación y si lo consideran oportuno y conveniente, adopten un acuerdo de

apoyo a la nominación, para lo cual se instruye a la señora Secretaria del Concejo Municipal para que remita este acuerdo a todos los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país.

ENTERADOS

INCISO N°6:

DE la Sra. Ursula Hockauf Gilbert se conoce nota, en la cual expresa que vive en Tajo Alto desde el año 1996. Soy testigo de las luchas de la comunidad contra el proyecto minero a cielo abierto Mina Bellavista en varias ocasiones. Nosotros hemos recibido no solamente amenazas anónimas. Hasta representantes de la municipalidad de aquel tiempo intentaron de intimidarnos para callarnos. Muchos vecinos Miramarenses opositores del proyecto minero Bellavista sufrieron de diferentes formas de represión.

Ahora se puede observar actividades mineras por doquier y se escuchan comentarios en la comunidad que indican que la Mina Bellavista no está cerrada como muchos creen, hechos que no debería desconocer esa Municipalidad. Me parece importante recordar la historia para romper la complicidad, evitar que siga la impunidad minera, aun corriendo riesgo de recibir amenazas y sufrir diferentes formas de represión como ocurrió en el pasado.

Por eso quisiera compartir con ustedes un artículo de Sonia Torres que el periódico El Semanario Universidad publicó en diciembre del 2020.

En atención a la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 2.

En atención a la nota suscrita por la Sra. Ursula Hockauf Gilbert, el Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración en el plazo de ley un listado de todas las actividades de explotación minera y actividades menores, que existen en el Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 3:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración un informe detallado donde indique los montos cancelados por la Mina Bellavista a la Municipalidad, por concepto de la actividad minera a partir del año 2016 a la fecha.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda convocar a los representantes de la Empresa Compañía Río Minerales para la Sesión Extraordinaria, que se va a llevar a cabo el día 06 de mayo del 2021, a partir de las 5:00p.m de una forma virtual. Con el objeto de que exponga todo lo relacionado a la actividad minera que están llevando a cabo.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO5.

El Concejo Municipal acuerda enviara a la Comisión de Ambiente la nota suscrita por la Señora Ursula Hockauf Gilbert.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

De la Secretaria Municipal -Katherine Campos Porras de la Municipalidad de Hojanca se conoce Oficio SCMh-083-2021, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el remite acuerdo que dice:

“ACUERDO 12.

El Concejo Municipal de Hojanca, acuerda:

1. Oponerse ante cualquier decisión de recorte presupuestario que afecte a las Asociaciones de Desarrollo a futuro.
2. Solicitar a DINADECO velar porque se garantice los desembolsos propuestos desde el Ministerio de Hacienda para el año 2021, así como la incorporación de mayor contenido presupuestario mediante un presupuesto extraordinario ante la Asamblea Legislativa.
3. Que se instruya a la secretaria del Concejo para que comunique este acuerdo al Director Nacional de DINADECO, señor Franklin Corella, Oficina subregional de Liberia, señora Dunia Aguirre y a las municipalidades de los 82 cantones, solicitando el apoyo para que se les gire a las Organizaciones de Desarrollo Comunal el 2% del impuesto sobre la Renta que les corresponde por ley que se encontraba presupuestado para el año 2020.

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
APROBADO.

ENTERADOS

INCISO N°8:

De la Secretaria Municipal-Lineth Artavia González de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se conoce Oficio MSPH+CM+ACUERD-102-21, en el transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal que dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

**SESION ORDINIARIA 09-21 CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO
DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE
MINUTOS**

CONSIDERADOS

Oficio C-048-2021, recibido vía correo el día 22 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Jorge Andrés Oviedo Álvarez, procurador Adjunto y el Sr. Robert Ramírez Solano, Abogado Asistente, procuraduría General de la Republica, donde brindan respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-785-20 con relación a criterio sobre si los miembros jóvenes designados en Asambleas de las organizaciones juveniles y atletas activos derecho a voz y voto en la Juntas Directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, según la reforma del Código Municipal.

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir copia de dicho oficio al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y a todas las municipalidades del país para su conocimiento.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APORBADO
N.102-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

Rodrigo Hidalgo-Partido Liberación Nacional

Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República

Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana

Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana

Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Conocido el acuerdo se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales

ACUERDA 6.

El Concejo municipal acuerda dispensar de trámite de comisión el Oficio MSPH+CM+ACUERD-102-21, suscrita por la Municipalidad de San Pablo de Heredia y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDA 7.

El Concejo Municipal acuerda enviar copia del pronunciamiento de la Procuraduría General de la Republica, con relación a los miembros jóvenes designadas en Asambleas de las organizaciones juveniles y atletas activos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

Es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

De la Directora del Liceo Rural de Cedral- Cindy Mendoza Morales, se cono solicitud para nombrar un miembro de la Junta Administrativa Telesecundaria de Cedral.

Lo anterior , por renuncia de unos de sus miembros.

envía la siguiente terna:

Melvin Fonseca Ugalde 6-231-643

Javier Valdelomar Montoya 6-199-236

Vernol Serrano Ramírez 6-400-233

Conocida la terna, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda enviar dispensar de trámite de comisión la solicitud da la Directora del Liceo Rural de Cedral- Cindy Mendoza Morales y aprobada.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 9.

El Concejo Municipal acuerda nombrar al Señor Melvin Fonseca Ugalde con cédula de identidad N. 6-231-643 como miembro de la Junta Administrativa Telesecundaria de Cedral.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

Del Señor Mario Coto Ramírez, se conoce nota en la cual expresa que es Gestor Deportivo de Olimpiadas Especiales para la región de Montes de Oro, el motivo de la presente es para solicitarles muy amablemente un espacio para conversar sobre los proyectos que Olimpiadas Especiales se encuentra realizando en todo el territorio nacional y no queremos que la municipalidad ni el cantón de Montes de Oro se encuentren fuera de ellos.

Dicho lo anterior, me gustaría conversar con algún representante de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad; o en su mayor instancia una audiencia con todo el Concejo Municipal en miras a una firma de convenio de cooperación entre la Municipalidad de Montes de Oro con Olimpiadas Especiales como el ente organizador de actividades de inclusividad y discapacidad para la región, así como ser el enlace con otras instituciones tanto públicas como privadas con el fin de brindar espacios de desarrollo integral para todas las personas en condición de discapacidad del Cantón de Montes de Oro.

Para el día 22 de marzo me encontraré por la zona por lo que me gustaría tener la posibilidad de agendar una reunión para dicho día.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 10.

El Concejo Municipal acuerda enviar la nota suscrita por Señor Mario Coto Ramírez a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

De la Lcda. Cynthia Diaz Briceño de la Asamblea Legislativa, se conoce nota en la cual solicita el criterio de este Municipio con relación el proyecto de Ley 22392. **“LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA.”**

ENTERADOS

INCISO N°12:

De la Lcda. Alejandra Bolaños Guevara de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEADA-109-21, en la cual solicita el criterio de este Municipio con relación el proyecto de Ley 21.775. **“CREACION DEL PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD).”**

ENTERADOS

INCISO N°13:

Del Señor Jaime Ruben Rojas Grillo-del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, se conoce nota en la cual informa que El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local(IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia, se encuentra realizando los procesos investigativos que llevan por nombre "Perfiles de Poblaciones Meta: Autoridades Municipales 2020-2024" y "Principales retos en la Gestión Política-administrativa de los concejos de Distrito".

El objetivo principal de estos procesos es elaborar una caracterización cualitativa y cuantitativa del perfil de las autoridades municipales: alcaldías, regidurías y sindicaturas para el periodo 2020-2024 a nivel nacional. Así como caracterizar la realidad política-administrativa de los concejos de distrito y concejos municipales de distrito del país y su incidencia en la gestión eficiente de las competencias normadas para su cumplimiento.

El propósito de esta nota es informarles sobre los procesos investigativos y comentarles que serán contactados por representantes de la empresa Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica(SOLTIG), contratada para la elaboración de estos estudios, con el propósito de realizarles un breve sondeo sobre las temáticas planteadas.

El sondeo se aplicará por teléfono o redes sociales en horarios de día y tarde-noche durante los 7

días de la semana y también en casos estrictamente necesarios cabe la posibilidad de coordinar reuniones presenciales. Se adjunta un listado de los nombres de las personas autorizadas para contactarlos.

ENTERADOS

INCISO N°14:

De la Sra. Dalin Cheves Navarrete, se conoce nota en la cual expresa que es vecina de Miramar y que contiguo a la casa de habitación los señores: Jesús E. González Amuy y su Señora esposa Lourdes Rodríguez Dimarco, están levantando una construcción de aproximadamente 150 metros cuadrados, hace unos días personal municipal clausuro dicha construcción e inmediatamente continuaron construyendo, haciendo caso omiso a lo dispuesto por el personal municipal.

Los Señores en mención tienen por costumbre edificar construcciones sin cumplir con los requisitos legales exigidos por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y sin permisos municipales, irrespetando también lo dictado por los códigos de la construcción y el eléctrico.

Por lo que solicita la intervención para que estos señores cumplan con los respectivos requisitos para realizar una construcción como:

- 1- Planos de construcción visados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- 2- Permisos Municipales de construcción
- 3- Póliza de riesgos de trabajo
- 4- Pago de planillas de la C.C.S.S
- 5- Permiso de Salud
- 6- Plano eléctrico, etc.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 11.

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comisión la nota suscrita por la Sra. Dalin Cheves Navarrete.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 12.

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

El Concejo Municipal acuerda trasladar la nota suscrita por la Sra. Darlin Cheves Navarrete a la Administración para que sea contestada según corresponda en el plazo de ley establecido y asimismo se le solicita copia de dicho informe.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

De la Directora de la escuela Linda Vista MSc. Adriana Boza Ramírez se conoce solicitud para nombrar un miembro de la Junta de Educación , en virtud de que uno de sus miembros renunció.

Envía la siguiente terna:

- Dora Gabriela Espinoza Aguilar 6-341-910
- Yuliana de los Ángeles Jara Naranjo 2-685-083
- Karina María Molina Zumbado 6-378-967

Conocida la terna, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 13.

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Sra. Dora Gabriela Espinoza Aguilar con cédula 6-341-910, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Linda Vista.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

De la Señora Amanda Lía Villalobos Jimenez , se conoce copia de solicitud enviada al Juzgado de Trabajo de Puntarenas, con relación al expediente 07-300004-0438-la; en la cual expresa que:

PRIMERO: Siendo que la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de las nueve horas treinta y cinco minutos del veintinueve de dos mil dieciséis y que la sentencia del proceso de Ejecución de Sentencia, adquirió firmeza mediante el Voto número 023-L-2021, emitido por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas, a las quince horas cincuenta y cuatro minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, por este medio

09/03/21

solicita prevenir a la Municipalidad demandada el proceder a depositar las sumas a las cuales fue condenada, misma que se detalla:

SEGUNDO: que el Juzgado de Trabajo de Puntarenas mediante la sentencia de ejecución número 2018000136 de las 9:35 horas del 26 de febrero de 2018, dispuso “Razones expuestas, artículos 582 y siguientes del código de trabajo) sin reformar), se rechazan las liquidaciones presentadas por ambas partes y se liquida el fallo número 1322015 ordenando a la MUNICIPALIDAD DEMONTES DE ORO el pago en favor de la señora AMANDA LIA VILLALOBOS JIMENEZ de los siguientes rubros: 1. En Concepto de pago de daños y perjuicios del Art 82 del Código de Trabajo, dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho colones con veinte céntimos. 2- En concepto de preaviso la suma de cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y nueve colones con setenta céntimos, 3- En concepto de auxilio de cesantía, la suma de dos millones setecientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho colones. 4- En concepto de daño moral subjetivo, la suma de diez millones de colones excatos, 5- En Concepto de costas, la suma de cinco millones de colones, generando lo anterior un total de veinte millones seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco con noventa céntimos.

Además, deberá cancelar la demandada los intereses otorgados en sentencia desde el 14 de febrero de 2007 y hasta su efectivo pago, liquidándose al dictado del presente fallo en la suma de quince millones setecientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve colones con setenta y dos céntimos, con lo cual se alcanza un monto global adecuado a la actora que deberá cancelar el citado municipio de treinta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco colones con sesenta y dos céntimos.

TERCERO. Que el Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas, mediante el voto número 24-L-2019 de las 11:45 horas del 23 de agosto de 2019, dispuso lo siguiente: “se acoge el recurso de apelación. Se modifica el fallo apelado y en lugar se dispone otorgar por concepto de salarios caídos del periodo comprendido del 14 de febrero de 2007 al 14 mayo del 2016, por lo cual debe la Corporación Municipal cancelar a la actora la suma de ochenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y un colones con cincuenta y un céntimos, así como sus respectivos intereses según lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, asimismo, se revoca el fallo en cuanto a la excepción de costas y en su lugar se dispone condenar a la accionada el pago de costas a la excepción según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 39078-JP del arancel de Honorarios de por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado vigente a la fecha de presentación de la ejecución.

En lo demás se mantiene incólume la sentencia apelada. Se hace constar que, si bien se detectaron defectos u omisiones productores de nulidad, el Tribunal suple lo decidido. Tome nota la persona juzgadora de la relacionado en el considerando cuarto de esta resolución.

CUARTO: que este Juzgado de Trabajo, mediante resolución de liquidación de intereses y costas de las 10:15 horas del 8 de mayo del 2020, dispuso: “ de conformidad con lo expuesto, se aprueba la partida de intereses y costas, formulada dentro del proceso ordinario laboral interpuesto por Amanda Lía Villalobos Jimenez, contra Municipalidad de Montes de O, deberá de pagar las demandada por concepto de intereses la suma de Cuarenta y siete millones cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco colones con setenta y cuatro céntimos y costas las suma de ocho millones doscientos treinta y cinco mil veintiséis colones con setenta y cinco céntimos, dicha sentencia fue confirmada mediante el VOTO NUMERO 023-L-2021 del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas de las quince horas cincuenta y cuatro minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno.

QUINTO: Que encontrándose firme la sentencia de ejecución dictada dentro del presente proceso y siendo que a la fecha la entidad demandada no ha efectuado el respectivo pago, por este medio solicita se sirvan ordenarle a la entidad demandada el depósito inmediato de las sumas adeudadas en su totalidad y en caso de que no se cumpla, solicita un mandamiento de paralización de todos los presupuesto ordinarios y extraordinario, embargo sobre las cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósito e inversión y cajitas de seguridad que posea la entidad demandada a su nombre en cada uno de los siguientes bancos: Banco Crédito de Cartago, Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal , Banco Bac San José, Banco Davivienda, Banco Scotiabank, Banco Interfin, prival Bank, City Bank, banco Laffisse, banco Improsa, Mutual Alajuela de Ahorro y préstamo, Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

Del mismo, solicita se decrete embargo, se anote el presente proceso al margen de las fincas mencionadas, que aparecen registradas a nombre del Municipio aquí demandado y solicito que se señale fecha para el respectivo remate.

ENTERADOS

ARTICULO IV. INFORME DE COMISION

INCISO N°17:

**INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE EL INFORME DE
LABORES DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL AÑO 2020**

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 8 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Montes de Oro:Loghan Jiménez Castro, Luis Montoya Ayala y Yanin Villafuerte Reyes, de acuerdo con el análisis del Informe de Labores del Año 2020, presentado por la Alcaldía Municipalidad de Montes de Oro, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la Sesión Ordinaria N° 039-2021 del día 26 de enero de 2021, según consta en el Inciso No. 13 del acta correspondiente,el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia presenta por escrito el Informe de Labores de la Alcaldía Municipal correspondiente al año 2020.
- 2- Mediante Acuerdo No. 7 en dicha sesión, con votación unánime de los cinco regidores propietarios, se aprueba conceder audiencia en Sesión Extraordinaria al Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia para el día 18 de marzo del 2021, con el objeto de que presente el Informe de Labores correspondiente al año 2020.
- 3- Mediante Acuerdo No. 8 en dicha sesión, con votación unánime de los cinco regidores propietarios, se traslada el Informe de Labores del Alcalde Municipal a la Comisión de Gobierno y Administración.

Considerando:

- 1- Que en materia del Informe de Labores que de forma anual debe presentar el Alcalde Municipal, el Código Municipal (Ley No. 7794) establece en el Inciso e) del Artículo 17, lo que a la letra se indica:

“g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.”

- 2- Que de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, se desprende que la fecha límite en que se debe discutir y aprobar el informe de labores es el 15 de marzo de cada año.
- 3- Que en la Sesión Ordinaria N° 041-2021 del día 9 de febrero de 2021, según consta en el Inciso No. 19 del acta correspondiente, el Regidor Luis Montoya Ayala presenta moción para cambiar la fecha de la sesión extraordinaria en la que el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia presente de manera verbal el Informe de Labores de la Alcaldía Municipal correspondiente al año 2020, siendo la nueva fecha el día 4 de marzo de

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

2021, y que dicha moción fue aprobada mediante acuerdo No. 19 en dicha sesión con votación unánime de los cinco regidores propietarios.

- 4- Que en la Sesión Extraordinaria No. N° 022-2021 del día 4 de marzo de 2021, se concede audiencia al Alcalde Municipal para presentar de forma verbal el Informe de Labores del año 2020 al Concejo Municipal y a la comunidad oromontana a través de redes sociales.
- 5- Que de acuerdo con la revisión del documento y la presentación realizada en la Sesión Extraordinaria No. N° 022-2021 se evidencia que se cumplió con lo establecido en el Código Municipal en materia de rendición de cuentas, por lo que el Informe de Labores ha sido conocido y suficientemente discutido por el Concejo Municipal.

Por tanto:

- 1- Se recomienda aprobar en todos sus extremos el Informe de Labores del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia correspondiente al periodo 2020, presentado por escrito en la Sesión Ordinaria N° 039-2021 del día 26 de enero de 2021.
- 2- Se solicita que dicho informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3- Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal.

Atentamente:

Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario

Luis Montoya Ayala
Regidor Propietario

Yanin Villafuerte Reyes
Regidora Propietaria

Se somete a votación el informe de Gobierno y Administración y es aprobado en todos sus extremos con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 14.

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de Labores del periodo 2020, presentando por el Alcalde Municipal-Luis Alberro Villalobos Artavia.

Es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°18:

El Presidente Municipal Luis Montoya Ayala expresa que en virtud de que el Señor Gustavo Ulate renunció como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro y el Concejo Municipal debe de nombrar el sustituto,, es que presento el curriculum del Señor: Jocksan Alonso Pastrana Navarrete , el cual esta anuente a ser miembro.

Se procede analizar el curriculum y el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 15.

El Concejo Municipal acuerda nombrar al Señor Jocksan Alonso Pastrana Navarrete con cédula de identidad N.6-364-072, como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

Es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala solicita cinco minutos para ampliar el cierre de la sesión.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO V-MOCIONES

INCISO N°19:

Montes de Oro, 9 de marzo del 2021



“MOCIÓN MUNICIPAL

Presentado por: Laura Chaves Rodríguez, Vicealcaldesa Municipal

Acogida por los Regidores:

Luis Montoya Ayala

Asunto: Compromiso para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Montes de Oro

Considerando que:

1. Costa Rica **enfrenta importantes riesgos** ante los efectos adversos del cambio climático y la variabilidad. Los efectos del cambio climático, tales como el aumento promedio de la temperatura de la atmósfera, de los océanos, la reducción de la capa de hielo, están incidiendo en la variación en los patrones de las precipitaciones, en la mayor frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos y el aumento del nivel del mar. En Costa Rica, estas amenazas y otros factores físicos interactúan con las crecientes condiciones de vulnerabilidad de la población y exposición de activos del desarrollo. Esto provoca graves daños materiales y pérdidas económicas (por ejemplo, en la infraestructura, el sector agropecuario, el turismo, entre otros), ambientales, y humanas, particularmente, entre grupos más vulnerables como lo son los pueblos indígenas, las poblaciones en situación de riesgo social y las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza.
2. La **Constitución Política de Costa Rica** en su artículo 50 establece que *“toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...).”* En los artículos 169 y 170, se delega en las municipalidades la responsabilidad como administradoras de los intereses y servicios locales de los cantones, así como le brinda autonomía para el desempeño de estos quehaceres.
3. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 39945, del 6 de octubre de 2016, se ratificó el **Acuerdo de París** en el que el país se comprometió al desarrollo de estrategias para aumentar la resiliencia y disminuir los impactos del cambio climático; así

como a establecer la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) –instrumento que integra los compromisos nacionales para cumplir con las metas globales establecidas en el Acuerdo–.

4. La **Ley General de la Administración Pública** (N° 6227), señala en su artículo 4 que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*.
5. La **Ley Orgánica del Ambiente** (N° 7554) establece en el artículo 6 que *“el Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente”*. En el artículo 26, inciso b, se establece que la autoridad competente *“Velará por el control, la prevención y la difusión de los factores físicos, químicos, biológicos y sociales...”*. Por su parte, el artículo 28 menciona que *“Esfunción del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial”*. Además, el artículo 29 establece que, para el ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible, se debe de considerar: *“promover la participación activa de los habitantes y la sociedad organizada, en la elaboración y la aplicación de los planes de ordenamiento territorial y en los planes reguladores de las ciudades, para lograr el uso sostenible de los recursos naturales”*.
6. La **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo** (N° 8488) tiene como objeto reducir las causas de pérdidas de vida y las consecuencias sociales , económicas y ambientales , inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico.

Además, en su artículo 5 se establece que toda política de desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control.

7. El artículo 4 del **Código Municipal** (N° 7794) establece la autonomía territorial y la iniciativa de planificación y presupuestaria, adicionalmente, el artículo 10 habilita a los gobiernos locales a la conformación de espacios de gestión territorial que superan lo administrativo.
8. La **Ley de Planificación Urbana** (N° 4240) establece en su artículo 15 que *“conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconózcase la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.”*
9. La **Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos** (N° 7779) promueve prácticas productivas de conservación de suelos y el agua en tierras de uso agrícola, que contribuyan a la resiliencia del sector agropecuario reduciendo la vulnerabilidad de pequeños productores ante los efectos adversos del cambio climático.
10. La **Ley de desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica** (N° 8591), promueve la agricultura sostenible que implica un uso más eficiente del agua y reducciones en el uso de insumos y pesticidas.
11. Mediante el Decreto Ejecutivo N°41091- MINAE se oficializó la **Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018-2030(PNACC)** cuyo objetivo es *“transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense, que evite las pérdidas humanas y moderar los daños materiales generados por los efectos adversos del cambio climático, contribuya a la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables y aproveche las oportunidades”*.
12. Dicho Decreto (N°41091), reconoce la importancia de implementar acciones de adaptación tanto a nivel nacional como sub-nacional para poder abordar los desafíos del cambio

climático. Asimismo, el decreto establece en su artículo 8 que *“las instituciones públicas implementarán acciones que deberán enmarcarse en alguno de los seis ejes y respectivos lineamientos contenidos en la Política Nacional de Adaptación y tendrán que ser incorporadas en sus planes operativos institucionales e incluidas en las futuras revisiones de sus planes estratégicos”*.

13. La **PNACC** establece entre sus principios orientadores, el **Principio 4**, Fomento y apertura: *“espacios deliberativos con representantes de la sociedad civil organizada y miembros de las comunidades vulnerables, para discutir y aportar a la co-creación de políticas públicas y planes de adaptación”*; el **Principio 14**, Intersectorialidad: *“coordinación interinstitucional para potenciar las sinergias y la interrelación de competencias y responsabilidades de todos los sectores sociales y productivos”*; el **Principio 15**, Responsabilidades compartidas público-privadas: *“impulso a los procesos de co-creación de alianzas y coordinación entre instituciones de los sectores público y privado, facilitando el flujo de información y el intercambio de conocimientos para lograr acuerdos y compromisos”*.
14. La **PNACC** también dicta, por medio de los lineamientos del Eje 2 (**Planificación territorial, marina y costera para la adaptación**) el desarrollo de criterios y lineamientos de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación sectorial, regional y de ordenamiento territorial, marino y costero; así como la incorporación de criterios de adaptación en la gestión municipal; y el fomento de las condiciones para la resiliencia a nivel comunal.
15. Adicionalmente, Costa Rica presentó la actualización de su **Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)** ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), en donde una de sus principales áreas de acción es el **Desarrollo y Ordenamiento Territorial**. A través de este instrumento, Costa Rica se comprometió en incorporar criterios de adaptación en los diferentes instrumentos de planificación de los territorios, lo que resulta clave para reducir la

vulnerabilidad y exposición, tanto de personas como de sistemas productivos, ante eventos climáticos actuales y futuros, así como para impulsar un desarrollo bajo en emisiones.

16. La Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía (DCC MINAE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se encuentran implementando el **proyecto Plan-A: Territorios Resilientes ante el Cambio Climático** (denominado proyecto Plan-A a partir de ahora), con financiamiento del Fondo Verde del Clima. Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y construir la resiliencia de Costa Rica a los impactos de la variabilidad y el cambio climático, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local y regional del país.
17. El proyecto Plan-A ofrece **acompañamiento técnico** a 20 cantones piloto, para integrar riesgos y medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo local, mediante las siguientes actividades:
 - A. Participación de funcionarios/as municipales en el **Programa de capacitación virtual Cantones Resilientes**.
 - B. Análisis y evaluación de mapas de riesgos ante la variabilidad y el cambio climático para el cantón.
 - C. Acompañamiento técnico para la determinación de una visión y objetivos de adaptación a la variabilidad y el cambio climático del cantón.
 - D. Acompañamiento técnico para la identificación de medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático prioritarias para el cantón, así como propuestas de indicadores para llevar a cabo el monitoreo, reporte y evaluación de estas medidas.
 - E. Acompañamiento técnico para la determinación de oportunidades para integrar las medidas de adaptación prioritizadas, dentro de instrumentos de planificación del

desarrollo local del cantón (por ejemplo, Plan Regulador, Plan Estratégico Municipal, Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local, entre otros).

- F. Acompañamiento técnico para la integración de los insumos B, C, D y E en un **Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.**
 - G. Acompañamiento durante la socialización de los resultados del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática, con los actores clave del cantón.
18. Montes de Oro es parte del piloto cantonal del proyecto Plan-A.
 19. Entre los meses de julio y diciembre del año 2020, 2 funcionarios/as de la Municipalidad de Montes de Oro participaron en el programa de capacitación virtual “Cantones Resilientes”, mediante el cual fortalecieron sus capacidades y entendimiento sobre la adaptación climática y su planificación. Esto constituyó la actividad A expuesta en el considerando 17.
 20. Para completar las actividades de la B a la G expuestas en el considerando 17, la Municipalidad de Montes de Oro ha asignado personal técnico para dar seguimiento al proceso de acompañamiento técnico brindado por el proyecto Plan-A.
 21. Más allá del liderazgo del personal técnico de la Municipalidad de Montes de Oro, el proyecto Plan A ha señalado la importancia de vincular e incorporar a otras instituciones, sectores y actores claves del cantón de Montes de Oro durante la ejecución de las actividades B a la G expuestas en el considerando 17. Esto con el fin de alcanzar la integración de los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón.

Por lo tanto, mociono para:

1. Reiterar la importancia y el apoyo hacia los esfuerzos que se llevarán a cabo en conjunto con el proyecto Plan-A, para integrar los riesgos y las medidas de adaptación a la variabilidad y el cambio climático en la planificación del desarrollo local del cantón de Montes de Oro

2. Instar a la Municipalidad de Montes de Oroa liderar la coordinación, seguimiento e implementación de las actividades B, C, D, E, F, G indicadas en el considerando 17, así como a cumplir con los procedimientos, requerimientos y el cronograma acordado de forma conjunta en el marco del proyecto Plan-A, y anexo a este acuerdo. Para ello la Municipalidad proveerá los recursos humanos necesarios. Dentro del cronograma de trabajo se enmarcan las siguientes tareas:
 - 2.1. Conformar un equipo de trabajo interno municipal.
 - 2.2. Convocar e integrar a instituciones, sectores y actores clave del cantón, en el proceso de planificación de la adaptación.
 - 2.3. Conformar y coordinar junto con la administración, una Comisión Cantonal de Cambio Climático multiactor que integre diversas instituciones, sectores y actores clave del cantón, y que se guíe por los principios de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
 - 2.4. Liderar y facilitar el levantamiento de información relacionada con los actores y capacidades existentes en el cantón.
 - 2.5. Acompañar al equipo técnico del proyecto Plan-A en los procesos relacionados a la evaluación, interpretación y validación de resultados de los análisis y mapas de riesgos climáticos generados para el cantón.
 - 2.6. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la elaboración del análisis del contexto territorial, el perfil climático del cantón, y en la identificación de necesidades y oportunidades de adaptación para el cantón.
 - 2.7. Liderar y facilitar la coordinación de procesos de participación ciudadana para la determinación de una visión y objetivos de adaptación en el cantón.
 - 2.8. Liderar y facilitar la coordinación de procesos participación ciudadana para la identificación y priorización de las medidas de adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático.
 - 2.9. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de oportunidades para la incorporación de las medidas de adaptación priorizadas en los instrumentos de planificación del desarrollo local del cantón.

- 2.10. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del Plan-A en la identificación de recursos financieros para la implementación del Plan de Acción Local para la Adaptación Climática.
 - 2.11. Trabajar en conjunto con el equipo técnico del proyecto Plan-A en la identificación de indicadores y procesos para el monitoreo, reporte y evaluación del *Plan de Acción Local para la Adaptación Climática*.
 - 2.12. Liderar y facilitar los procesos de socialización de resultados finales.
3. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 1- Que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

Laura Chaves Rodríguez
Vicealcaldesa Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Propietario

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

ACUERDO 16.-

Sesión Ordinaria N.45-2021
09/03/21

SE ACUERDA aprobar en todos sus extremos la moción presentada por la Laura Chaves Rodríguez-Vicealcaldesa Municipal y acogida por el Regidor Luis Montoya Ayala.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO VI-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°20:

Se omite este Artículo por cierre de sesión.

ENTERADOS

ARTICULO VII. CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°21:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS EXACTOS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-

U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala
Presidente Municipal